



Para despachos de oficio vos mſe

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

lo q procediere dellos se applique para los gastos de la Ca-
ualleria, que està à cargo de los de mi Consejo : por dife-
rentes cedulas mias de 21. de Mayo de este año, he dado comi-
sión para ello à los mis Administradores generales de Mil-
lones del Reyno, con calidad, que en el interin q ay com-
pradores para los dichos Oficios, los administren en los
dichos lugares, haciendo cobrar para mi Real hacienda el
derecho de quatro marcuedis de cada arroba de vino, vina-
gre, ó azeite, que se aforare, midiere, y pesare, ó con-
sumiere en la forma contenida en el traslado del título que se
les remitió, teniendolo en cuenta à parte, para que yo pue-
da disponer dello. Y porque aora, por algunas causas, y
consideraciones, he resuelto, que de todo lo que fuere pro-
cediendo del beneficio de los dichos Oficios, se applique à
los gastos secretos de mi servicio, que se causan con las in-
teligencias secretas, y otras operaciones importantes al
vniuersal de mi Monarquía, confiando de vos que cuida-
reis desta administracion, y beneficio, con la rectitud, y
entereza que se ha reconocido, y reconoce en todo lo que
ha passado, y passa por vuestra mano, he tenido por bien de
os lo encargar, y cometer, como por la presente os lo en-
cargo, y cometo. Y os mando, que luego que esta mis-
sula os sea entregada, reconozcais las comisiones q estu-
viéredadas à los dichos Administradores de Millones, para
el beneficio, y venta de los dichos oficios, y administració-
n, y cobranza de los dichos derechos de quatro marcuedis. Y
q os doy licencia, y facultad, poder, y autoridad, para que pos-
dais tratar del beneficio de todo ello en los lugares que no
estuieren vendidos los dichos oficios, en la forma que por
las dichas comisiones se máda, y como mejor os pareciere,
y fuere en beneficio de mi Real hacienda, nombrado en to-
das las Ciudades, Villas, y Lugares, que os pareciere, y
fuere necesario, y los Ministros, y personas de quien tuvie-
redes mayor satisfaccion, sin que los que estan nombrados
por las dichas mis cedulas puedan usar dellas, sino fuere con
orden vuestra; y siendo necesario, desde luego reuoco, y
doy

